

RESEÑAS

María Aparecida de S. Lopes, *De costumbres y leyes. Abigeato y derechos de propiedad en Chihuahua durante el porfiriato*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, 2005, 296 pp. ISBN 9681211650

De costumbres y leyes aborda el estudio de la Chihuahua porfiriana como una coyuntura en la que se pusieron de manifiesto tensiones y conflictos entre normativas legales y prácticas sociales frente a los intentos de “modernización” y “racionalización” de la vida social y económica ensayados desde el estado. Una parte sustancial de ese proceso descansaba en el establecimiento de un nuevo marco jurídico, por medio de la implantación de leyes y códigos penales que tendieron a criminalizar prácticas consuetudinarias sobre las que existían consenso social y cultural. Dichas prácticas tenían que ver con las maneras de ser y de hacer cotidianas, y habían regido durante décadas la vida y las relaciones sociales de hombres y mujeres. Los principales objetivos que se proponía el reordenamiento jurídico eran el control más exhaustivo sobre la sociedad y la definición de un régimen de propiedad privada. En suma, el proceso de consolidación del

estado y de afirmación de la propiedad erosionó el consenso previo y convirtió antiguas prácticas en objeto de persecución.

El libro, que es la versión revisada de una tesis de doctorado presentada en El Colegio de México, está organizado en una introducción, cuatro capítulos y un epílogo. En la primera se presenta el tema, los objetivos y un breve esbozo de la historiografía sobre Chihuahua, al mismo tiempo que se realiza un balance crítico de las fuentes que guiaron la investigación. El primer capítulo está dedicado a la reconstrucción de los contextos económico y social de Chihuahua a fines del siglo XIX, con especial énfasis en el análisis de la actividad ganadera. El segundo aborda las transformaciones en los mecanismos de control social, que atiende al fortalecimiento de los aparatos de justicia y a la definición de las nuevas formas delictivas. El tercero caracteriza a los actores sociales que actuaban “fuera de la ley” e identifica al abigeato como delito de mayor incidencia en el estado. El cuarto capítulo disecciona los argumentos esgrimidos por los acusados cuando eran interrogados por la justicia. Por último, la autora reflexiona en un epílogo acerca de la posibilidad y validez de extender su análisis, anclado en una época de relativa estabilidad económica y socio-política (como ha sido evaluado, en general, el porfiriato) al periodo de inestabilidad que surge en la antesala de la Revolución.

Los temas y problemas que aborda Maria Lopes han generado en las últimas décadas, una vasta y renovada producción historiográfica, tanto de aspectos teórico-metodológicos, como de análisis de caso.¹ Como bien ha señalado un estudioso del Bue-

¹ Véase Simona CERRUTI, “Normes et pratiques, ou de la légitimité de leur opposition”, en B. LEPETIT (dir.), *Les formes de l'expérience. Une autre histoire sociale*, París, Albin MICHEL, 1995; Juan Carlos GARAVAGLIA y Jean-Frédéric SCHAUB (dir.), *Lois, justice, coutume. Amérique et Europe latines (16e-19e siècles)*, París, Editions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, Collection Recherches d'Histoire et de Sciences Sociales, 2005. Tomás MANTECÓN MOVELLÁN, *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Ré-*

nos Aires rural decimonónico, la historia social ha cuestionado fuertemente los enfoques funcionalistas y estructuralistas, que percibían a los actores sociales como pasivos frente a las normas, al tiempo que postulaban que sus prácticas cotidianas derivaban de la virtual aceptación de los cuerpos normativos vigentes.² Así, la convergencia de la historia social con las historias jurídica y cultural, las interrogaciones en torno de las prácticas políticas e institucionales, la indagación acerca de las formas de actuar de los sectores subalternos y la exploración de fuentes documentales que permiten contrastar las versiones y discursos oficiales –entre las que se destaca la documentación de carácter judicial– han contribuido a enriquecer nuestra mirada de los procesos históricos.

De costumbres y leyes se inscribe decididamente en esta mirada. Mediante la investigación en archivos judiciales locales, complementados con documentación proveniente de diversos repositorios nacionales y extranjeros, Lopes reconstruye los contextos económico y social de Chihuahua a fines del siglo XIX y principios del XX, reproduce el proceso de fortalecimiento de las instituciones jurídico-administrativas y el impacto que éste tuvo en la vida cotidiana de sus habitantes, identifica los delitos y prácticas que desde el estado fueron consideradas ilegales, y dibuja el perfil de quienes, en el nuevo marco jurídico, fueron acusados de actuar “fuera de la ley”. Del abanico de delitos que la autora identifica, resaltan aquellos cometidos contra la propiedad y, en especial, el abigeato o robo de ganado, que aparece

gimen, Santander, Universidad de Cantabria, Fundación Marcelino Botín, 1997. También el volumen compilado por Raúl FRADKIN, *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural (1780-1830)*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007.

² Raúl FRADKIN, “Entre la ley y la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX”, *Anuario del IEHS*, 12, Tandil, Instituto de Estudios Histórico-Sociales, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 1997, pp. 141-142.

registrado como el de mayor incidencia en la región durante la época de estudio. La relevancia que comenzó a cobrar el abigeato y la creciente preocupación por controlar la producción ganadera se relacionan en este periodo con las transformaciones económicas y con el dinamismo que presentaba el comercio de ganado con Estados Unidos.

El abigeato resulta un delito paradigmático al revisar las tensiones que surgieron entre el nuevo marco legal y el mundo de las prácticas sociales cotidianas y consuetudinarias. La mayor incidencia de este delito parece estar determinada por su creciente visibilidad en las fuentes a partir de la preocupación por el robo de animales y la criminalización de prácticas que en momentos previos no se consideraban ilegales, en tanto estaban amparadas por los usos y costumbres. Así, Lopes propone que el abigeato debe ser entendido en el contexto del creciente desarrollo de la economía ganadera y del afianzamiento de los derechos de propiedad en la Chihuahua decimonónica. De hecho, las leyes de ganadería que se promulgaron hacia fines del siglo XIX no sólo legislaban las cuestiones relativas al control de los animales y sus marcas, sino que intentaban ejercer una injerencia más estricta sobre el régimen de propiedad territorial, incentivando el cercamiento de los linderos. Dice la autora:

la promulgación de estas leyes [se refiere a los códigos en contra del robo de ganado] ‘coincidió’ con la expansión de la producción ganadera –que comenzaba a convertirse en uno de los principales sectores de la economía regional– y con una relativa estabilidad política en la entidad, lograda por medio de los acuerdos entre los inversionistas nacionales y los extranjeros, administradores regionales y la élite interesados en promover la actividad pecuaria en el estado (p. 27).

Uno de los aspectos más ricos de la obra es la reconstrucción del perfil de los “fuera de la ley” a partir del análisis de causas judiciales provenientes del Archivo del Supremo Tribunal de Jus-

ticia del Estado de Chihuahua. En esta reconstrucción aparecen los acusados de abigeato y los argumentos que presentaban cuando eran interrogados por la justicia. La documentación judicial permite a la autora rescatar las voces de estos personajes, generalmente anónimos que, por esa razón, no se asoman a los estudios históricos con mucha frecuencia. De estas causas surge que, a la hora de justificar sus acciones o defenderse frente a los aparatos de justicia, estos hombres apelaban a la costumbre, es decir, a la manera como las cosas se habían hecho “desde siempre” y que eran “por todos conocidas”. Desde el título del libro Lopes señala los conceptos fundamentales que están en juego en la transición al nuevo marco jurídico inspirado en los valores del liberalismo decimonónico: costumbre y ley.³ En este marco, la autora sitúa los motivos y las argumentaciones a las que apelan los acusados de abigeato como parte del conflicto de culturas, representaciones y legitimidades. La reacción social frente a los procesos de consolidación estatal, de valoración de los recursos y de afirmación de las formas de propiedad privada refleja el complejo problema de la confrontación entre distintos valores sociales y concepciones acerca de lo que es justo e injusto, legal o ilegal.

Como todo libro que se adentra en aspectos poco explorados de una región y propone análisis renovadores, *De costumbres y leyes* genera interrogantes, invita al debate y abre puertas a futu-

³ Según la definición del reconocido jurista Joaquín Escriche, cuyo diccionario fue publicado por primera vez en 1831, la costumbre era “la práctica muy usada y recibida que ha adquirido fuerza de ley; o el derecho no escrito que se ha introducido por el uso” (Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Miguel Ángel Porrúa, 1998, p. 165). También Rafael Casagemas, autor de uno de los textos de jurisprudencia más leídos en la década de 1830, señala que entre las tres especies de derecho no escrito que consideran las *Partidas* se encuentra la costumbre, que es “el derecho no escrito que han usado los hombres largo tiempo ayudándose de él en las cosas y en las razones sobre lo que lo usan” (citado por Fradkin, “Entre la ley y la práctica”, pp. 145-146).

ras líneas de investigación. En este sentido, quisiera ahondar en uno de los ejes centrales de la obra, que es el problema de la caracterización de los “fuera de la ley” y sus formas de acción. Una de las conclusiones a las que llega Lopes cuando reconstruye la práctica del abigeato es que se trataba de actos casi siempre individuales y circunstanciales, frente a un número reducido de acciones concertadas y llevadas a cabo por grupos organizados. En general, los inculpados que se van dibujando a partir de las causas judiciales tenían raíces familiares y laborales en la región, y no eran ladrones reincidentes; la actividad delictiva no representaba para ellos un modo de vida, ya que su supervivencia diaria no dependía de ésta. Nos dice la autora que tampoco se trataba de marginales, ya que estaban incorporados a la vida económica de Chihuahua. Lopes concluye que el bandido de tiempo completo en ese estado a fines del siglo xix es más bien un mito.⁴

Estas conclusiones pueden dialogar y matizarse con los planteamientos de otros estudios realizados sobre esta zona, tanto para la segunda mitad del siglo xviii como para fines del xix.⁵ Tales estudios indican que en Durango y en Chihuahua actuaban grupos de abigeos, integrados por parientes, compadres, amigos y allegados. Estas evidencias surgen, a veces, de las causas judiciales, pero también de otro tipo de documentación, como los archivos

⁴ Las investigaciones de otros estudiosos apoyarían estas ideas. Vanderwood señala que, a diferencia de la primera década del siglo xix, el porfiriato estuvo caracterizado por la actuación individual y la casi inexistencia de partidas de bandoleros. Paul VANDERWOOD, “Nineteenth-Century Mexico’s Profiteering Bandits”, en Richard SLATTA, *Bandidos. The Varieties of Latin American Banditry*, Nueva York, Greenwood Press, 1987, pp. 18-19.

⁵ Jesús VARGAS, “Villa bandolero en los años previos a la revolución. Estudio de tres casos: 1904, 1907 y 1910”, en *Homenaje a Friedrich Katz*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, El Colegio de México, ciudad de México, 13 y 14 de noviembre de 2007. Sara ORTELLI, “Parientes, compadres y allegados: los abigeos de Nueva Vizcaya en la segunda mitad del siglo xviii”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, xxvi:102 (primavera 2005), pp. 163-199.

parroquiales. Así, a partir del entrecruzamiento de diversos registros documentales, individuos desconocidos, casi anónimos o, en apariencia, no reincidentes y ladrones eventuales, se van transformando en nombres familiares, referentes de relaciones de parentesco y compadrazgo y de un sinfín de redes personales que los vinculan, incluso, con personajes prominentes de la élite regional. Vale preguntarse, entonces, hasta qué punto la reconstrucción del fenómeno responde a los límites e intereses de la documentación consultada y de qué manera ésta puede determinar los recortes y las interpretaciones que realiza el investigador.

Pero, además de los límites que impone la documentación, existen dos elementos que suelen encorsetar este tipo de estudios: la insistencia en acomodarlos en el paradigma del bandolerismo y el bandidaje, y el interés por encontrar en estos hombres los antecedentes de los revolucionarios norteros. En esta vocación teológica de los estudios del siglo XIX –que muy bien critica Maria Lopes en la introducción– se pierde la especificidad de otros periodos y se tergiversan las características de fenómenos como la criminalidad, la violencia y el abigeato. Después de todo –y aunque parezca una obviedad– vale la pena recordar que las categorías bandido y bandolero, como así también vago, surgen de la documentación consultada y reflejan de qué manera desde el discurso del poder se construían estos tipos sociales. Los abigeos que actuaron a fines del siglo XVIII, no eran bandoleros: se trataba de hombres integrados al sistema colonial a partir de actividades rurales, propietarios de pequeños ranchos, conocidos por todos los vecinos, allegados o compadres de poderosos locales. Eso no les impedía (al contrario, les facilitaba) controlar las redes de abigeato en una extensa región de la Nueva Vizcaya.

Los abigeos que encuentra Maria Lopes durante el porfiriato tienen características similares: nexos con la tierra, familia y trabajo. Sin embargo, aparecen en los documentos como protagonistas de actos individuales y no reincidentes. ¿Cambiaron las

características de la actividad, cambió la manera como en esa coyuntura el estado recogió y plasmó las evidencias en sus registros escritos? Posiblemente se trate de una combinación de ambos aspectos (y de otros que tal vez se nos escapan), pero creo que en gran medida el fondo de este asunto estaría lograr la reconstrucción de lo que Fradkin describe como “la existencia de una trama de relaciones sociales fuertemente personalizadas que preceden al proceso de formación estatal”.⁶ Estas relaciones trascienden los cortes tradicionales señalados por la historiografía, aunque los historiadores debamos aprehenderlas por medio de la documentación producida en cada coyuntura, de sus características, límites y posibilidades. El abigeato se hace visible durante el porfiriato, así como durante la época de las reformas borbónicas a fines del siglo XVIII, dos momentos de reforzamiento del poder estatal, en los que necesariamente resaltan tensiones y conflictos con el orden social previo.

De costumbres y leyes constituye un aporte muy importante para la historiografía del norte de México. La mirada refrescante con que María Lopes aborda el estudio de la Chihuahua decimonónica seguramente inspirará futuras investigaciones que vuelvan más complejos los estudios del pasado regional y nacional, máxime cuando el presente está demandando en las latitudes norteñas una posición crítica acerca de temas como la criminalidad, la lectura que de ella hace el estado, las concepciones en torno de la justicia y las diversas caras de la legalidad.

Sara Ortelli

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Universidad Nacional del Centro de la Provincia
de Buenos Aires, Argentina*

⁶ FRADKIN, “Entre la ley y la práctica”, p. 145.